SECRETARIA QUE ELABORA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN Y PRORROGA	Entre el MUNICIPIO DE ENCISO (S) y **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, con identificación tributaria NIT Nº 890205049-0, representada legalmente **CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.096.948.152 expedida en Málaga Santander, se celebró un contrato de **" AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE LAS MUESTRAS DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ENCISO, SANTANDER. "** El contrato se celebró con un plazo inicial de **NUEVE (09) MESES** y un valor inicial de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 28.600.000 M/CTE)** La necesidad de la adición se fundamenta principalmente en el siguiente aspecto: Solicitud de la supervisora *"…De manera atenta solicito se analice y de ser posible se realice una adición al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO II. CONSECUTIVO CONTRACTUAL N°. 058 DE 2025,** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE LAS MUESTRAS DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ENCISO, SANTANDER."** Que suscribió el municipio de Enciso con* **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, con identificación tributaria NIT Nº 890205049-0, representada legalmente **CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.096.948.152 expedida en Málaga Santander, *por un plazo inicial del contrato total de: **NUEVE (09) MESES,** se requiere que se prorrogue de cuatro (04) días más del inicialmente pactado; contados a partir del **día veintiséis (26) de diciembre y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025**, así mismo en el contrato inicial se estableció un valor* **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 28.600.000 M/CTE),** se requiere la adición de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.469.444,36 M/CTE).** *Lo anterior, con el fin de cubrir aumento en la cantidad real de residuos sólidos generados y recolectados en el municipio, superando las toneladas inicialmente proyectadas en los estudios previos y en el anexo técnico del contrato.* Analizada la solicitud presentada por la supervisora del municipio de Enciso (S), se decide proceder a la suscripción de una prórroga y adición a fin de modificar el plazo y el valor de un contrato principal de acuerdo a las explicaciones anteriormente descritas.

<table>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICA</td><td>Prorrogar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO II. CONSECUTIVO CONTRACTUAL N°. 058 DE 2025, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE LAS MUESTRAS DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ENCISO, SANTANDER”, en de cuatro (04) días más del inicialmente pactado; contados a partir del día veintiséis (26) de diciembre y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025, Así mismo se adicione el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.469.444,36 M/CTE).
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL POR TONELADA RESIDUOS SOLIDOS</td><td>TONELADA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS GENERADOS POR TONELADA RESIDUOS SOLIDOS</td><td>TONELADA</td></tr>
<tr><td>3</td><td>INCENTIVO POR REGIONALIZACIÓN TONELADA RESIDUOS SOLIDOS</td><td>TONELADA</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICOS DE LAS MUESTRAS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE ENCISO - SANTANDER.
Los análisis fisicoquímicos incluyen para la presente vigencia la determinación de los parámetros: Color aparente, turbiedad, nitritos, cloruros, dureza total, hierro total, sulfatos, pH, cloro residual libre, alcalinidad, fluoruros, calcio, magnesio y fosfatos.
Los análisis bacteriológicos incluyen la determinación de los parámetros Coliformes totales y E. Coli.
Para un total de dieciséis (16) parámetros.</td><td>ANÁLISIS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL ADICIONAL Y PRÓRROGA</td><td>Prorrogar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO II. CONSECUTIVO CONTRACTUAL N°. 058 DE 2025, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE LAS MUESTRAS DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ENCISO, SANTANDER”, en de cuatro (04) días más del inicialmente pactado; contados a partir del día veintiséis (26) de diciembre y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025, Así mismo se adicione el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.469.444,36 M/CTE).</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 25-00996 de fecha 26 de diciembre de 2025, numeral 2.1.2.02.02.009.03.94221, denominado: Servicios de recolección de materiales reciclables no peligrosos residenciales, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, adición permitida por la legislación vigente.</td></tr>
</table>

Elaboró: Rubén Darío Basto Ortíz Asesor BPIM Componente Técnico	Revisó: Rubiela Sánchez Cáceres Asesora Secretaría de Hacienda Componente Financiero	Revisó: Katherin Hernández Ortíz Abogada Asuntos Contractuales Componente Jurídico

SOPORTE JURÍDICO	Por regla general el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* Conforme lo señalado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993, en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento y que en todos los contratos estatales se podrá suscribir adiciones siempre y cuando haya acuerdo entre las partes. Igualmente, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* Las partes se encuentran de acuerdo en suscribir el presente contrato adicional.
FORMA DE PAGO	La pactada en el contrato principal.
PERFECCIONAMIENTO DEL ADICIONAL	La presente adición se perfecciona con la firma de las partes.
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** el presente adicional.

LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretaria de Planeación

Elaboró: Rubén Darío Basto Ortíz Asesor BPIM Componente Técnico	Revisó: Rubiela Sánchez Cáceres Asesora Secretaría de Hacienda Componente Financiero	Revisó: Katherin Hernández Ortíz Abogada Asuntos Contractuales Componente Jurídico